

AUTO No 009
De 13 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea, Cesar presentada por el Alcalde municipal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.772.252.

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** alcalde municipal de Astrea, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.772.252. mediante oficio con fecha de radicado 08 de septiembre del 2021 solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA, autorización para podar y talar árboles, ubicados en zona urbana en la vía puerto Colombia, calle 14 con carrera 2, calle 13 con carrera 2, calle 12 con carrera 3, calle 11 con carrera 4 carrera 10 entre calle 5 y 7 por motivos de obstruir la construcción de obras de infraestructura e instalación de tuberías de acueducto.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centro urbano, oficio de solicitud de poda y tala de árboles firmada por el señor **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** alcalde municipal de Astrea, fotocopia de la credencial, fotocopia de la cedula, acta de posesión, informe de los arboles a talar y podar, esquema del sistema de acueducto y alcantarillado, formulario del Registro Único Tributario, contrato de compraventa y certificaciones de la junta de Acción Comunal de los barrios: Palmira, Simón Bolívar, Palmira.

Que de conformidad con el numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Así mismo, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que mediante resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, se modificó la resolución 0565 del 30 de junio de 2017, y se dispuso que las funciones del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, serán lideradas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental.



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



Continuación del Auto No. 009 del 13 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se inicia el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicado en Astrea - Cesar; presentada por el señor Alcalde municipal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO**, Con Cedula de Ciudadanía número 10.772.252.

Que mediante resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, se reestructuró el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA, quedando establecidas entre otras funciones, la de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que *"Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."*

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud del señor **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO** alcalde municipal de Astrea, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.772.252, a través de la cual requiere autorización para talar y podar árboles ubicados en zona urbana en la vía puerto Colombia, calle 14 con carrera 2, calle 13 con carrera 2, calle 12 con carrera 3, calle 11 con carrera 4 carrera 10 entre calle 5 y 7 por motivos de obstruir la construcción de obras de infraestructura e instalación de tuberías de acueducto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la vía puerto Colombia, calle 14 con carrera 2, calle 13 con carrera 2, calle 12 con carrera 3, calle 11 con carrera 4 carrera 10 entre calle 5 y 7 en el municipio de Astrea, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día martes 14 de septiembre de 2021, con intervención del funcionario Ariel Villalobos Galindo,

Quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicará lo siguiente:



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



Continuación del Auto No. 009 del 13 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se inicia el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, ubicado en Astrea - Cesar; presentada por el señor Alcalde municipal **JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO**, Con Cedula de Ciudadanía número 10.772.252.

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor alcalde del municipio de Astrea JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO o a quien corresponda, directamente o a través de su apoderado.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a 13 días del mes de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILABOLOBOS GALINDO

Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional De Chimichagua

Expediente: CGSCH-009-2021
Proyectó: Nereida Villarreal-Auxiliar Administrativo



📞 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306
📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co

